

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALCALDE
OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**

En la ciudad de San Miguel de Piura, siendo las 5.00 de la tarde del miércoles 15 de abril del año dos mil quince, en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Piura "Almirante Miguel Grau" y bajo la presidencia del señor Alcalde Oscar RAÚL miranda Martino, se reunieron los miembros del Concejo que a continuación se detalla: Sr. Miguel Gerardo Cueva Celi, Sr. Víctor Hugo Reyes Peña, Sr. Luis Félix Martínez Gómez, Sr. Segundo Rogelio Fernández Valverde, Sra. Norma Córdova Vegas, Sra. Ingrid Wiesse León, Christian Requena Palacios, Sra Delma Flores Farfan Sr. José Fernando Calle Mendoza, Sr. Carlos Emilio Tafur Guerrero, Sr. Luis de la Puente Malpartida, Sra. Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, Sra. Heidy Gabriela Lozada Floriano, Sr. Juan Alberto Julcahuanga Domínguez, Sr Emilio Ruesta Zapata.

Se contó con la presencia del Abog. Mónica Cecilia Izquierdo Rubio, Jefa de la Oficina de Secretaría General, quien toma lista para verificar el quórum de Reglamento.

Verificado el quórum de Reglamento se inicia la presente sesión, para tratar la siguiente agenda:

AGENDA:

I. ORDEN DEL DIA

Cuestión previa:

Regidor Juan Jualcahuanga Domínguez .- Para hacer recordar señor Alcalde que en la última sesión ordinaria hubo un acuerdo de priorizar los temas que se habían tocado en esa y que en la sesión extraordinaria siguiente justamente se iba a ver este tema , solamente hago de conocimiento por que así se había hecho el compromiso, señor Alcalde , gracias

Regidora Ingrid Wiesse León.-Señor Alcalde le doy a conocer también, si bien es cierto quedamos en ver varios puntos, el cual he puesto a disposición para fines de ley el motivo del PVL, a su despacho, una carta.

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.- La citación a esta sesión extraordinaria ha sido con un solo punto de agenda, en la orden del día así que todos los pedidos que se hayan hecho a través de Secretaría se incluyan en la sesión correspondiente.

1. Registro N° 12904 de fecha 12 de marzo de 2015 – Solicitud de vacancia del regidor Luis Martínez Gómez, presentada por el ciudadano Cristhian Fermín Díaz Calderón.

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.-la palabra a la Secretaria General para dar lectura a esa solicitud.

Abog. Mónica Izquierdo Rubio.- Sumilla, Solicito vacancia del cargo de regidor por causal de nepotismo, teniendo en el numeral 8 del art 22 de la ley 27972. Señores miembros del Concejo Municipal , de la Municipalidad Provincial de Piura, Cristhian Fermín Díaz Calderón identificado con DNI N° 70333280, CON Domicilio real en el parque Residencial Monteverde mz. M-Lote 2 etapa 10 del Distrito de Castilla Provincia y Departamento de Piura a ustedes respetuosamente me presento y digo Expongo que de conformidad con lo establecido por la ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades recurro a este Concejo Municipal, con la finalidad de solicitar la vacancia por causal de nepotismo contra el regidor Luis Félix Martínez Gómez, el mismo que en la actualidad ostenta el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Piura de conformidad

con el numeral 8 art. 22 de la LEY N° 27972, a fin de que se declare su correspondiente vacancia por haber incurrido en causal invocada en merito a los fundamentos que a continuación paso a exponer:

Fundamentación Fáctica .- 1) Que se configure el acto de nepotismo cuando los funcionarios de Dirección y/o personal de confianza en la entidad hayan ejercido su facultad de nombrar o contratar o alguien haya realizado ingerencia de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección 2) Respecto al art 2° de la ley 26771, y que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento de personal en el sector público en caso de parentesco establece que los funcionarios de Dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas confortantes del sector Público Nacional, así como de las Empresas del Estado que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan ingerencia directa o indirecta en el proceso de selección están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y 2° de afinidad, razón de matrimonio 3) en este sentido los parientes que se encontrarían prohibidos de ser contratados, nombrados o incorporados a la administración pública son los parientes incluidos en el cuarto grado de consanguinidad y 2do de afinidad, esto incluye en el primero de los casos a los parientes con quienes se tiene lazos de sangre inclusive parientes consanguíneos de primer grado los padres e hijos parientes consanguíneos de segundo grado son los abuelos los nietos y los hermanos, parientes consanguíneos de tercer grado, bisabuelos biznietos y tíos, parientes consanguíneos de cuarto grado, tatarabuelos, tataranietos y primeros hermanos y primos hermanos, el parentesco con afinidad es aquel que se produce por razón del matrimonio y la prohibición por causal de nepotismo alcanza también a los parientes hasta el segundo grado de afinidad entre los que se encuentran parientes por afinidad en primer grado los suegros parientes por afinidad en segundo grado los cuñados y abuelos del cónyuge 4) En el ámbito del gobierno Local el numeral 8 del art. 22 de la ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades ha establecido que el cargo de Alcalde o regidor se debe declarar la vacancia por el Concejo Municipal, en los siguientes casos 8) nepotismo, conforme a la ley de la materia asimismo el art. 23° del mismo cuerpo legal señala que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado nacional de Elecciones su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado con la que corresponda según la causal 4) respecto a las vacancias en el ámbito Municipal EL Jurado Nacional de Elecciones ha determinado que para establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto resulta necesario identificar los siguientes elementos a) verificación del vínculo conyugal o del parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre el trabajador y la autoridad cuestionada b) que el familiar haya sido contratado, nombrado, designado para desempeñar una labor o función en el ámbito Municipal, y c) que la autoridad Edil haya realizado la contratación nombramiento o designación o ejercicio e ingerencia con la misma finalidad 5) que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del art. 22° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mi condición de ciudadano de la provincia de Piura solicito la vacancia del regidor Sr Luis Félix Martínez Gómez, por haber incurrido en la causal de nepotismo al haber ejercido ingerencia en la designación de su cuñado el Ing. Josip Paúl Ramírez Acuña, en el cargo de Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información de la Municipalidad Provincial de Piura 6) así en el presente caso el nepotismo se encuentra acreditado en primer lugar acta de nacimiento de la Sra Dudley Paquita Martínez Gómez y del Regidor Luis Félix Martínez Gómez, mediante la cual se acredita que ambos son hermanos, en segundo lugar mediante el acta de matrimonio que se adjunta se demuestra que el Ing., Josip Paúl Ramírez Acuña y la Sra Dudley Paquita Martínez Gómez son esposos por lo tanto se ha verificado el vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad entre el regidor

Luis Félix Martínez Gómez y el Ing. Josip Paúl Ramírez Acuña que son cuñados 7) Asimismo el señor Luis Félix Martínez Gómez no obstante con la prohibición de contratar a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en la administración pública ha permitido, su contratación y ha ingerido en su designación mediante la Resolución de Alcaldía N° 005-2015-A/MPP, de fecha 5 de enero de 2015, mediante la cual se designa a su cuñado el Sr Josip Paúl Ramírez Acuña en el cargo de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Municipalidad Provincial de Piura a pesar de ser este su pariente en el segundo grado de afinidad cuñado al estar casado con su hermana Dudley Paquita Martínez Gómez 8) de las razones expuestas se evidencia claramente que se ha configurado el presente caso la causal de vacancia por nepotismo por lo tanto solicito que se declare la vacancia en el cargo de regidor del Concejo Provincial de Piura del Sr Luis Félix Martínez Gómez, por la causal contemplada en el numeral 8 del art 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 , dejando sin efecto la credencial que le fuera otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

Fundamentación Jurídica.

La presente se realiza al amparo de lo establecido en el inciso 8 artículos 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece la causal de vacancia del cargo de regidor por nepotismo .Medios probatorios. Copia DNI, copia DNI Sr Josip Paul Ramírez Acuña , copia DNI de Dudley Paquita Martínez Gómez , copia legalizada del acta de Nacimiento del regidor Luis Félix Martínez Gómez, copia legalizada del acta de nacimiento de la Sra Dudley Paquita Martínez Gómez , copia legalizada del acta de matrimonio entre el Sr Josip Paúl Ramírez Acuña y Dudley Paquita Martínez Gómez, copia legalizada de la Resolución de Alcaldía N° 05-2015 de fecha 5 de enero de 2015 mediante la cual se designa al Ing Josip Paúl Ramírez Acuña en el cargo de Gerente de Tecnologías y Sistemas de I Información de la Municipalidad Provincial de Piura, Copia de la nota periodística de Radio Cutivalú de fecha 20 de enero de 2015 titulada Presentarán pedido de vacancia contra el regidor de Municipalidad Provincial de Piura y copia de la nota periodística de Radio Cutivalú de fecha 24 de enero de 2015 titulada . Regidor de la Municipalidad de Piura denuncia obstaculización de pedido de vacancia, por lo tanto a ustedes señores miembros del Concejo MUNICIPAL de la provincia de Piura sírvase declarar la vacancia del cargo de regidor Luis Félix Martínez Gómez –Firma Crithian Díaz Calderón.

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.- Señoras y señores regidores miembros de este pleno, su autorización para dar la palabra al ciudadano solicitante de la vacancia Sr Crithian Díaz Calderón, que levanten la mano por favor si están de acuerdo. **Aprobado.**

Sr. Crithian Díaz Calderón .- Tengan ustedes muy buenas tardes señor Alcalde , señores regidores , miembros del Concejo Municipal y participantes en esta sesión de Concejo ,el día de hoy he venido a exponer la solicitud de mi pedido de vacancia contra el señor Luis Félix Martínez Gómez que ostenta el cargo de regidor Municipal , nuestra Secretaria General ya dio lectura a la vacancia lo que yo voy a hacer hincapié mas que todo es para que tengan en claro en la sesión de Concejo Municipal, es de acuerdo al art. Primero de la ley 26761, la ley que prohíbe la contratación y nombramiento de personal dentro del sector público en caso de parentesco nos hace mención literalmente de lo siguiente. Nos hace mención que los funcionarios de Dirección o personal de Confianza de las entidades y reparticiones públicas confortantes del sector público nacional , así como las Empresas del Estado que gozan de facultades de nombramiento y contratación de personal o tengan ingerencia directa o indirecta señores miembros del pleno , habla de injerencia Directa o indirecta en el proceso de elección se encuentran prohibidos de ejercer facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad que posteriormente explicaré detalladamente, en este sentido los

parientes que se encuentran prohibidos son los parientes de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad , mi solicitud de vacancia señores miembros del Consejo municipal se encuentra amparado haciendo hincapié en el segundo grado de afinidad, ya que legalmente los parientes en afinidad de segundo grado son los abuelos del cónyuge y son los cuñados, también en mi solicitud de vacancia he hecho hincapié a lo que el Jurado Nacional de Elecciones detalla que debemos tener en cuenta para la vacancia 3 elementos y estos 3 elementos es la verificación del vínculo conyugal, o del parentesco hasta el cuarto grado o segundo grado de afinidad, también como segundo elemento tenemos que corroborar la designación del pariente en alguna función municipal y como tercer elemento tenemos que corroborar que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación o haber ejercido algún tipo de ingerencia sea directa o indirecta para la misma finalidad es decir que se designe en este caso al cuñado de nuestro regidor Martínez Gómez en el cargo de algún cargo y nuestra Secretaria General ya dio lectura a la vacancia lo que yo voy hacer hincapié mas que todo es para que tengan en claro en la sesión de Concejo Municipal es de acuerdo a que el artículo primero de la ley 26761 , ley que prohíbe la contratación y nombramiento de personal dentro de sector público en casos de parentesco nos hace presente lo siguiente nos hace mención que los funcionarios de Dirección y Personal de Confianza de las entidades y reparticiones públicas confortantes del sector Público Nacional , así como las Empresas del Estado que gozan de facultades de nombramiento y Contratación de Personal o tengan ingerencia directa o indirecta señores miembros del Concejo Municipal, habla de ingerencia directa o indirecta en el proceso de elección se encuentran prohibidos de ejercer facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y 2do de afinidad que posteriormente explicaré detalladamente en este sentido los parientes que se encuentran prohibidos son los parientes de 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad , mi solicitud de vacancia señores miembros del pleno se encuentra amparado haciendo hincapié al segundo grado de afinidad ya que legalmente los parientes por afinidad en segundo grado son los abuelos de cónyuge y los cuñados , también en mi solicitud de vacancia he hecho hincapié alo que el Jurado Nacional de Elecciones detalla que debemos tener en cuenta para vacancia debemos de tener en cuenta 3 elementos y estos 3 elementos es la verificación del vínculo conyugal o del parentesco hasta el cuarto grado o segundo grado de afinidad , también como segundo elemento tenemos corroborar la designación del pariente en alguna función Municipal y como tercera elemento tenemos corroborar que la autoridad Edil haya realizado la contratación nombramiento o designación o haber ejercicio algún tipo de ingerencia sea directa o indirecta para la misma finalidad es decir , que se designe en este caso al cuñado de nuestro regidor Martínez Gómez en el cargo de una gerencia dentro del Municipio provincial prueba de ello dentro de los medios probatorios que he presentado en primera parte el acta de nacimiento del Sr Félix Martínez Gómez y el acta de Nacimiento de de Dudley Pachita Martínez Gómez corrobora que ellos son hermanos que tienen un vínculo de parentesco como hermanos como segundo medio probatorio que he adjuntado en la solicitud de vacancia es el acta de matrimonio que tiene la Sra Dudley Paquita Martínez Gómez con el Sr Josip Paúl Ramírez Acuña que fue designado como Gerente de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Municipalidad Provincial de Piura, ello corrobora que son esposos en consecuencia el Sr Luis Félix Martínez Gómez es cuñado, comprobado en el segundo grado de afinidad , es cuñado con el que en su entonces fue Gerente de esta Municipalidad de Piura , también alelé en mi solicitud de vacancia he presentado como medio probatorio la Resolución , en lo cual considero que el señor Félix Martínez Gómez sabiendo que es su cuñado el que lo iban a designar como Gerente fue partícipe de que se le designara ya con esto en mi calidad de ciudadano pido la vacancia ante el pleno del Concejo Municipal Provincial de Piura del Sr Luis Félix Martínez Gómez por haber incurrido y haber caído en la causal del numeral 8 art 22 de la ley 27972 que es la ley Orgánica de Municipalidades ,

solicitando la vacancia por la causal de nepotismo, eso es todo señor Alcalde señores miembros del Concejo municipal ..

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.- Muy bien señores regidores, señoras regidoras de este pleno solicito autorización para dar la palabra, para que haga uso de su defensa el regidor Luis Félix Martínez Gómez, los señores regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano. Aprobado.

Regidor Luis Félix Martínez Gómez.- Señor Alcalde, señores regidores, pido el permiso correspondiente para que mi abogado defensor el Dr. Valentín Soto asuma mi defensa.

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino .- Bueno autorización del pleno para que el Sr Valentín Soto Llerena Abogado Defensor del Señor Luis Félix Martínez Gómez haga uso de la palabra Autorizado.

Abog. Valentín Soto Llerena .- Muchas gracias señor Alcalde señores regidores, miembros de este Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura tengan ustedes muy buenas tardes al igual a todo el público presente que nos acompaña en esta sesión extraordinaria , habiendo obtenido la venia para hacer su defensa técnica del señor Regidor Luis Félix Martínez Gómez , respecto a la solicitud de vacancia procedo a exponer la misma con los fundamentos de hecho y derecho que la ley así lo ha asiste. Hemos escuchado primero la lectura de la solicitud de vacancia al mismo tiempo de manera sucinta hemos escuchado los argumentos que sustentan esta solicitud de vacancia por parte del Ciudadano Cristhian Díaz quiero yo redondear los hechos con el propósito de que quede en el tintero por cada uno de los miembros del Concejo Municipal por que se solicita la vacancia los 3 ejes o elementos que voy a demostrar que de manera concomitante se tienen que analizar para pasar el test que nos va a permitir determinar si efectivamente existe nepotismo el hecho está de que la pretensión está prevista en el art. 22° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades causal de nepotismo, el fundamento de la vacancia es la ingerencia lo hemos escuchado en la lectura de la solicitud y en la exposición del ciudadano , respecto de la designación de su cuñado el Ing. Josip Paúl Ramírez Acuña , en el cargo de tecnologías y Sistemas de la Información de esta Municipalidad si vamos a hacer el cuadro respecto del árbol genealógico está demás reconocer y aceptar que son familia, son cuñados que antecedente se tiene respecto de esta designación del cuñado, se tiene como antecedente que corre en la carpeta de cada uno de ustedes que se les ha entregado miembros de este pleno la Resolución de Alcaldía N° 005-2015, de fecha 5 de enero del presente en donde el titular del pliego designa al Ing. Josip Paúl Ramírez Acuña, esta Resolución de Alcaldía me imagino que la han tenido a la vista para venir a esta sesión, verán que en ningún momento figura algún visto bueno o figura en el visto los considerandos alguna intervención textual , primero para decir de manera directa de mi patrocinado el regidor Martínez, a renglón seguido encontrarán también una carta N° 1 del 2015 (de fecha 12 .o1.2015) en donde el regidor Martínez Informa al señor Alcalde del evento, el 12 de enero del 2015 informa el señor Alcalde del evento respecto de la designación de su cuñado allí aparece lo que para nosotros jurídicamente es la oposición el Informar y oponerse directamente ni bien toma conocimiento el regidor Martínez, documento que corre en el expediente que tienen ustedes a la vista también corre la R.A. N° 240, de fecha 23 de febrero de 2015, en donde el titular del pliego da por concluido la designación del Ing. Josip, habiendo señalado los hechos que constan en la carpeta que ustedes tienen para el análisis si procede o se rechaza la solicitud de vacancia por nepotismo , encontramos que la ley de nepotismo 26761 es clara cuando dice textualmente los funcionarios directivos y servidores públicos o personal de confianza de la entidad o reparticiones públicas confortantes del sector público así como las empresas del estado que gozan de facultad de nombramiento y contrataciones del Estado están

prohibidos de contratar, de nombrar designar a aquellos que están dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad pero la pregunta es el regidor tiene la facultad de contratar el regidor tiene la facultad de nombrar el regidor tiene la facultad de designar , el regidor solamente tiene la facultad de fiscalizar , no tiene la facultad de nombrar no tiene la facultad de designar no tiene la facultad de contratación en ese sentido no tiene una participación directa centrándonos no tiene función administrativa ni ejecutiva no están facultados para designar ni nombrar , no están facultados para contratar, otro argumento si bien es cierto hay parentesco pero en la misma solicitud señor Alcalde , señores regidores el mismo solicitante nos habla de los 3 elementos que se tiene que tener presente el mismo solicitante menciona la Resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones donde dice primer elemento vínculo acá no rechazamos el vínculo de parentesco , segundo elemento que se haya intervenido para la contratación no intervenido para la contratación y el tercer elemento es la ingerencia y este tercer elemento es el que no se cumple señor Alcalde señores regidores , el Jurado Nacional De Elecciones ha dicho textualmente en diferentes casos 1) si no está fehacientemente demostrado de que ha habido una ingerencia , entiéndase algún documento y así está en las Resoluciones que tienen ustedes en sus expedientes , sino hay un documento fehaciente que determine la ingerencia se desvirtúa la causal de nepotismo para la consecuente vacancia y consecuentemente no estaría dentro de la base legal del art. 22 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades no hay un solo documento que determine la ingerencia indirecta , el Jurado Nacional de Elecciones nos habla también del menoscabo de la fiscalización para decir que si los 3 elementos tienen que existir al mismo tiempo 3 elementos al mismo tiempo , si hay uno que tiene ausencia no estamos ante la causal que estamos analizando el día de hoy este tercer elemento que es la ingerencia también nos llama poderosamente la atención en un caso particularísimo que me imagino lo han leído, cuando el Jurado Nacional de Elecciones dice se vaca un regidor miren ustedes la magnitud del tema el Jurado Nacional de Elecciones vaca a un regidor por que contrataron a sus hijos señor Alcalde señores miembros del pleno , contrataron a sus hijos y el Jurado dijo fundado el recurso de apelación reformúlese el mismo y váquese al regidor por un requisito fundamental , no había manifestado su oposición , vean ustedes la magnitud del tema a un lado tenemos al hijo del regidor vacado por no haber manifestado su oposición , la pregunta es el regidor hizo oposición , hizo oposición el día 12 de enero de 2015, cuando pudo de conocimiento del titular del pliego de la existencia de esta restricción que se hizo y que señala la ley Orgánica de Municipalidades, el 12 de enero puso de conocimiento y vacaron a este señor el Jurado Nacional de Elecciones no se opuso, otro caso cuando determinan la existencia de los 3 elementos el tercero el de la ingerencia , para la ingerencia se tiene que demostrar fehacientemente que ha intervenido, y aquí no corre ningún documento que acredite la fehacientica donde encontramos esto señores regidores vean ustedes tienen en su expediente la Resolución 776 -2011 del Jurado Nacional de elecciones yo les pido por favor por que lo que nosotros venimos hacer aquí es formación de criterio de justicia regulado a derecho el solicitante ha hecho una exposición , pero no me ha presentado un solo documento , es mas la misma solicitud en el numeral 8 dice que son 3 elementos que deben de cumplirse y a la hora que hace el correlato solo explica el primero y el segundo y en el tercero, por que no tiene como demostrar la ingerencia y la Ley Orgánica de Municipalidades textualmente dice para ir descartando dice que se debe de acompañar documento fehaciente que determine la identificación de la ingerencia ahora les pido, miren todo lo que he expuesto yo si tengo documento que me respalda el primer documento resolución N° 776-2011, del Jurado Nacional de Elecciones, vean ustedes en el numeral 13 , permítame por favor dar lectura, por que es importante dice así: Se debe recordar que en la Resolución 137-2010, este Supremo Tribunal Electoral ha admitido la posibilidad de que los regidores puedan cometer nepotismo por medio de la ingerencia que realicen sobre las decisiones del Alcalde o de los funcionarios con facultades de contratar, nombramiento o designación perfecto el jurado lo admite numeral 13,

estamos de acuerdo ,que esa misma resolución en el numeral 15 , nos hace la aclaración textualmente en segundo lugar el recurrente no adjuntó medio probatorio idóneo que permita acreditar que el regidor haya efectuado , acto alguno en ejercicio indebido del cargo para favorecer la contratación de su sobrina con la Municipalidad distrital en consecuencia al no acreditarse la existencia de indicios razonables, suficientes que generen certeza y convicción en este Órgano Electoral, respecto de que el regidor tal ejerció influencia a favor de su sobrina para su contratación no es posible acreditar la causal de vacancia previsto en el art. 22 ° numeral 8 de la ley Orgánica de municipalidades, por no tener el documento fehaciente que acredite la ingerencia , vamos con la primera para reforzar lo expuesto por nosotros la Resolución 864 del 2013 que tienen ustedes en su expediente por que lo hemos acompañado en nuestro descargo, en el numeral tercero de los considerandos, dice para ir centrando las ideas a fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto resulta innecesario, identificar los siguientes elementos, esto lo ha arrastrado el solicitante , esos 3 elementos lo tiene la solicitud de quien hoy plantea la vacancia y dice, a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma entre el funcionario y la persona contratada positivo , vamos allí estamos de acuerdo, si hay un nexo allí Segundo la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada perfecto vamos también y en el tercero dice la ingerencia por parte del funcionario por el nombramiento o contratación de la persona cabe indicar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial significa que si vamos con el primero positivo , pasamos con el segundo y si el primero y el segundo es positivo pasamos al tercero y si uno de los 3 , el tercero o le segundo no se configura no estamos ante la causal de nepotismo para la vacancia del señor regidor , por que el tercer supuesto que de manera secuencial se obtiene en el análisis no calza , señor alcalde señoreas regidores no calza no solo lo digo yo lo dice también el solicitante que no me lo explicó tendrá sus motivos para no hacerlo , pero el Jurado en este caso va mas allá todavía la resolución 864 del 2013 en su numeral 8 dice corresponde determinar la existencia o no de ingerencia por parte del regidor cuestionado en la contratación de la sobrina respecto de precisar ante la inexistencia de acciones concretas que formulen oposición, si tuvo conocimiento o no tuvo conocimiento , formuló oposición el día 12 de enero de 2015, o sea que en la primera interpretación que hace el tribunal Supremo de Justicia Electoral nos dice 3 elementos el tercero no se cumple, pero va mas allá y dice pero también tiene que haber una oposición, está la oposición también .También tenemos la Resolución N° 137-2010 , que tienen ustedes en su expediente y que reconfirma nuevamente su numeral sétimo los 3 elementos pero en este caso si ustedes se han dado cuenta en esta lectura si vacan al regidor por el parentesco con sus hijos que fueron contratados pero aquí establece que cosa. Establece en el numeral 14 resolución 137, que para efectos de desvirtuar una ingerencia tiene que tener la existencia de la oposición , aquí ha habido oposición muy bien yo quisiera aportar algo mas , si bien es cierto no está en el jurado Nacional de Elecciones , en sus diferentes jurisprudencias , pero es algo fundamental identificar que los regidores o los miembros del pleno del Concejo tienen una función fiscalizadora , en doctrina se entiende que lo que buscamos es encontrar el espíritu de la norma que se estaría afectando respecto de un posible nepotismo, el menoscabo de la fiscalización de cada uno de ustedes , la pregunta es ha habido un menoscabo en la fiscalización por parte del regidor respecto del parentesco con el Ing. Josip si ese menoscabo tiene que ser encuadrado con la base legal , la base legal es los 3 elementos de interpretación y la oposición los 2 analizados ya , es por ello señor Alcalde , señores regidores solicitamos a ustedes de manera alturada y con conocimiento de criterio, de conciencia y justicia con el respeto que ustedes se merecen, que el pedido de solicitud de vacancia debe ser rechazado por los argumentos de hecho y derecho que hemos expuesto el día de hoy en todo caso nosotros con Hidalguía y con mucha modestia si hubiera alguna interrogante que pudiéramos aclarar en le debate que se dará inicio seguro con

todo gusto señor Alcalde estamos expeditos para participar cuando ustedes así lo dispongan , muchas gracias .

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.- Bien señoras y señores regidores hemos escuchado en este pleno la palabra del ciudadano solicitante de la vacancia del regidor Luis Félix Martínez Gómez , por parte del señor Cristhian Díaz Calderón también hemos escuchado las palabras de abogado defensor del regidor Luis Félix Martínez Gómez Dr. Valentín Soto Llerena después de ello se somete a debate de este pleno , esta instancia para luego proceder a la votación que corresponda , regidor que desee hacer uso de la palabra que levante la mano . Tiene la palabra la regidora Kelly Morillas.

Regidora Kelly Morillas Bogado.- Así es señor Alcalde buenas tardes con todos los presentes ,efectivamente habiendo escuchado ya la denuncia realizada por el señor Cristhian Díaz Calderón , así como los descargos realizados por la defensa técnica del regidor Luis Félix Martínez Gómez, para que se pueda votar conforme a derecho debo exponer algunos temas que considero haber quedado en el lindero y que efectivamente desde mi perspectiva y modo de apreciar las cosas no estoy de acuerdo con lo solicitado por el contrario la vacancia debe declararse fundada, en ese sentido conforme lo hemos escuchado de manera muy amplia y expositiva, ha determinado la defensa técnica , tenemos que el Jurado Nacional de Elecciones ya ha establecido que con la finalidad de determinar o no la vacancia se tiene que hacer un test, un test efectivamente para determinar si es que se cumplen o no con los presupuestos que van a determinar si un regidor ha incurrido en la causal descrita en el numeral 8 del Art 22 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en ese sentido es necesario analizar los 3 elementos primero el parentesco está probado el parentesco entre el señor Luis Martínez y el que fuera Gerente de Tecnología e informática, si está probado con los documentales que ha anexado el denunciante en su escrito y con el propio dicho del regidor quien en su carta de fecha 12 de enero establece que efectivamente es su pariente, el test del primer elemento ha sido probado efectivamente , respecto del segundo contratación, corresponde determinar si se contrató al pariente , se contrató al Sr Josip como Gerente de Tecnologías y Sistemas de la Información efectivamente se contrató conforme se acredita con los documentales que obran en medios anexos a la solicitud tercero y aquí es donde ha hecho énfasis la defensa técnica que no ha sido probada la ingerencia en razón que la Resolución de Alcaldía no aparece ningún visto bueno del regidor vamos el tema está claro el Jurado Nacional de Elecciones ya ha establecido que con la finalidad de determinar si es que los regidores podemos ser en algún momento vacados por esta causal ha dejado de manera clara que siendo miembro del máximo órgano de gobierno de la Municipalidad claro que si , claro que podemos tener ingerencia directa o indirecta , como es que los regidores acreditamos que no ha habido ingerencia con la oposición téngase en cuenta que el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido oposición reiterada , si nosotros leemos el tenor de la carta del documento que en su momento presentó el señor Luis Martínez pues esto puede ser cualquier cosa menos oposición el tenor de la carta que es lo que establece el señor Martínez, no lo digo yo está en los medios probatorios que se han anexado muy bien el señor Martínez establece que a través del Portal Electrónico Institucional es decir a través de la página Web ha tomado conocimiento que su cuñado ha sido contratado si es verosímil o inverosímil lo que se anuncia no es materia que este concejo lo determine pero conforme lo establece el Sr Martínez a través de la página Web revisando el Portal Institucional tomó conocimiento que su cuñado había sido contratado, el segundo párrafo hace de conocimiento señor Alcalde que efectivamente con la finalidad de que sus funciones de fiscalización no ha ejercido ingerencia en la contratación y por lo tanto dejo a consideración del Alcalde a fin de que su despacho tenga la discrecionalidad si es que lo contrata o no esto es oposición no señores , oposición es cuando se quiere contratar a un familiar , señor Alcalde me opongo a la

contratación no puede contratar a mi familiar por que efectivamente va a haber un conflicto de intereses, entonces si nosotros leemos el tenor de la carta presentada por el regidor Martínez el 12 de enero esta carta no es oposición señores, por el contrario el regidor Martínez determina que lo deja a discreción del Alcalde, como decir si usted señor Alcalde quiere contratar sino quiere no pero los regidores en razón de la cautela de los recursos públicos tenemos que oponernos , en nuestra calidad de regidores lo que importa es la oposición conforme el Jurado Nacional de Elecciones lo ha determinado en ese sentido en lo absoluto estoy conforme con la defensa técnica cuando se hace alusión a que ha habido oposición el señor Martínez nunca se opuso a la contratación de su pariente lo que hizo es de conocimiento en ese sentido habiéndose acreditado, primero el parentesco no hay lugar a dudas, segundo habiéndose acreditado la contratación es mas al señor Josip se le retiro la confianza que es otro medio probatorio que para nosotros acredita que la causal de nepotismo existía por que , sino existía causal de nepotismo por que se le retiro la confianza tendría que seguir trabajando el señor por que no hay causal alguna sin embargo se determinó quitarle la confianza y quitarle la confianza efectivamente se está admitiendo que hubo error en la contratación y no hubo oposición del regidor y por último la ingerencia como es que nosotros acreditamos que efectivamente hubo ingerencia, por que no hubo oposición si bien es cierto tengo solamente 2 minutos solicito al pleno que en razón de lo extensivo del tema se me permita un minuto mas con la finalidad de terminar de exponer lo que corresponde en cuanto a la defensa técnica se le ha permitido exponer lo que por derecho al señor Martínez le corresponde en ese sentido habiéndose acreditado los 3 elementos que el Jurado Nacional de Elecciones en sendas Resoluciones como en la 658-A , Resolución N° 410-09, 595-2012. y como en muchas que efectivamente me demoraría mucho si cito todas las resoluciones, en las cuales el Jurado Nacional de elecciones ha determinado que habiendo parentesco, habiendo contratación y no habiéndose opuesto la ingerencia está probada en ese sentido señor Alcalde, señores miembros del pleno considero que en razón de los intereses de Piura por que efectivamente acá los regidores estamos pasando la prueba de fuego para determinar aquí o del lado del amigo que participó en política o al lado de los intereses de Piura en ese sentido señores del pleno solicito que la vacancia debe declararse fundada.

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.- Antes de ceder la palabra al próximo Regidor quería que la Secretaria General de lectura al artículo 122 para recordar las intervenciones de los regidores.

Abog. Mónica Izquierdo Rubio –Secretaria General.- Art 122, Las Reglas de Conducción en los puntos de agenda a sesión.- Punto n° 19, Todos los miembros del pleno tienen derecho de hacer uso de la palabra en 2 oportunidades que no deberán exceder de los 4 minutos, los miembros del pleno podrán ceder su derecho de hacer uso de la palabra al regidor que se encuentre haciendo uso de este derecho descontándosele de sus intervenciones.

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.- Algún regidor que desee hacer uso de la palabra, regidor Julcahuanga .

Regidor Juan Julcahuanga Domínguez .- Buenas tardes señor Alcalde , buenas tardes amigos regidores , bien lo ha dicho nuestra Colega Nelly Morillas que efectivamente acá hay causal de vacancia pero lo mas extraño es que un día 23 de febrero de 2015 justo estábamos pidiendo , mi persona estaba solicitando información, por que el día 20 de febrero había ingresado el documento solicitando que me alcance la documentación respectiva de los informes y de la carta que había presentado el Sr Martínez y en ese momento 123 de febrero di a conocer sobre el tema que aquí había nepotismo entre el regidor Luis Martínez Gómez y el Sr

Josip Ramírez Acuña, en principio la extrañeza que me ha causado es que ese mismo día se le cesó en sus funciones al Sr Josip Ramírez, es decir el mismo día que tocábamos el tema el 23 de febrero ese mismo día se le despidió antes el Sr Luis Martínez puso su carta que no es una carta de oposición el 12 de enero es decir había transcurrido mas de un mes y no se había tomado ninguna medida al respecto y durante todo ese tiempo el señor Martínez sabía que su cuñado seguía laborando en la Municipalidad Provincial debió colocar o poner en conocimiento o oponerse y darle a conocer a la autoridad que se oponía a la contratación del señor Josip Ramírez, por otro lado se ha demostrado también, el señor Cristhian ha demostrado el parentesco el Sr. Josip Ramírez está casado con la hermana del Sr. Luis Martínez, entonces nos preguntamos señor Alcalde por que no se tomaron las correcciones en su debido momento y acá a nosotros se nos niega la información con oficio N° 81 Se nos dice que no se encontraba la información en el despacho de secretaría General acá está la negación, sin embargo insistimos con otro pedido y el día 27 de febrero recién se nos alcanza la documentación, eso señor Alcalde, nosotros debemos concluir que debemos cumplir con nuestra labor de fiscalización y dentro de nuestra labor de fiscalización se establece que también tenemos que fiscalizar, en ese sentido estamos por el pedido de vacancia del regidor Luis Félix Martínez Gómez

Regidor Víctor Hugo Reyes Peña.- Alcalde, colegas señor peticionante, Dr. Valentín Soto, amigos todos, estamos aquí reunidos en sesión de Concejo de carácter extraordinario para analizar, debatir la solicitud de vacancia presentada por el peticionante Señor Díaz Calderón considerando el que el regidor Martínez, está inmerso en la causal de vacancia por nepotismo contemplada por la Ley Orgánica de Municipalidades art. 22, numeral 8, hemos escuchado la exposición del señor Díaz Calderón la defensa válida del Dr. Valentín Soto Llerena, y luego de 2 colegas Nelly Morillas y Juan Julcahuanga pronunciando por la a lugar la vacancia sin embargo, yo creo que aquí la figura es muy clara yo quiero permitirme no soy jurista pero tengo alguna experiencia en estos temas de vacancia y he tenido la oportunidad de leer muy concienzudamente toda la jurisprudencia respecto a estos casos, la fundamentación fáctica, del peticionante está clara la fundamentación jurídica dice el que la presenta al amparo de lo establecido en el inciso 8 del Art. 22° está bien causal por nepotismo, pero vamos desarrollando esto efectivamente el nepotismo se encuentra regulado en nuestro país por la ley 26771, del 14 de abril del 97, la misma que fue reglamentada por el Decreto Supremo 021 de la PCM, del 27 de julio del 2000, modificada por el Decreto Supremo N° 017-PCM, del 08 de marzo del 2002, que cosa dice el reglamento en el art. 2° del D.S. 021, la configuración del acto de nepotismo cuando se configura el acto de nepotismo dice que se configura el acto cuando los funcionarios de Dirección y/o personal de confianza, que no es el caso del Sr Martínez de la entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad y luego dice el mismo art. 2° que se presume ingerencia directa cuando el funcionario de Dirección o confianza que guarda parentesco tiene cargo superior aquel que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal al interior de su entidad algo similar habla sobre la ingerencia indirecta en el caso que nos ocupa considero que no hay nepotismo por cuanto el regidor no es propiamente un cargo de dirección ni de confianza o sino veamos lo que dice el Art 10 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Atribuciones y obligaciones de los regidores 1) Proponer Proyectos de Ordenanza y Acuerdos 2) Formular pedidos y Mociones de Orden del día 3) Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde 4) Desempeñar funciones de Fiscalización de la Gestión Municipal 5) Integrar concurrir y participar en las sesiones de Comisiones 6) mantener comunicación con las Organizaciones Sociales, de esto se puede colegir que los regidores no nos encontramos inmersos en esta causal por cuanto nuestra actuación se restringe a fiscalización y normatividad, ahora el simple hecho que el señor Alcalde dentro de sus

atribuciones conferidas en la ley Orgánica art. 20 inciso 17 , haya designado al Sr. Josip Ramírez con quien dicho sea de paso no le une ningún vínculo familiar no constituye de por si un acto de nepotismo precisamente el art. 20 del inciso 17 dice en las atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza a propuesta del Gerente Municipal , que tampoco tiene ningún vínculo con el regidor Martínez, es mas el regidor Martínez enterado de la contratación de su cuñado a través del portal Web , como ya se ha mencionado el día 12 de enero escribió una carta advirtiendo al señor Alcalde que su cuñado estaba siendo contratado, el señor Alcalde decepciona la Carta y hace las consultas legales a sus asesores.

El regidor Rogelio Fernández cede su tiempo para que el regidor Reyes Peña prosiga con su intervención.

El Alcalde hace las consultas legales y finalmente termina rescindiendo los servicios del señor Yosip Ramírez, que es lo que se concluye de todo esto que se ha expuesto ya que el nepotismo lo cometen los funcionarios que tienen cargo de dirección y confianza que no lo tiene el señor Martínez, y solo cuando hayan ejercido sus facultades contratar y/o nombrar lo hayan hecho respecto de sus parientes o cuando hayan por razón del cargo que ostentan efectuado alguna injerencia con la cual no hay ninguna prueba de que el regidor Martínez haya tenido injerencia en la decisión correcta que pueda haber no tomado el Alcalde que no se advierte documentadamente tampoco en el expediente presentado por el recurrente que el señor Martínez hubiese intervenido en la designación de su cuñado como Gerente, ni en el expediente , existan documentos que permitan evidenciar de manera directa o indirecta no hay el interés propio del Sr Martínez, ahora que dice el supremo Tribunal Electoral respecto a estos casos , considera que en los acuerdos del Concejo Municipal escuchen colegas, considera que en los Acuerdos del Concejo Municipal en los que se plasma la decisión sobre si es procedente o fundada una vacancia debe existir un vinculo razonable de fundamentación, que en este caso no hay lo que consistirá en detallar argumentos que servirán de sustento a dicha decisión que tomemos nosotros los cuales devendrán de la valoración conjunta de los medios probatorios aportados por el solicitante que no los hay y estos deben cumplir con su finalidad , que es la de brindar certeza al Concejo sobre los puntos controvertidos, no se ha brindado esto del análisis de los hechos planteados desde mi punto de vista colegas señor alcalde esos no se subsumen en la causal de vacancia invocada en tanto no están acreditados los elementos necesarios para que proceda validamente la causal de vacancia por nepotismo, y por consiguiente propongo al pleno del Concejo declarar improcedente la solicitud presentada por el solicitante señor Cristhian Díaz Calderón , gracias he dicho.

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.- Algún otro regidor que desee hacer uso de la palabra. Tiene la palabra la regidora Delma.

Regidora Delma Flores Farfán .- Por su intermedio señor Alcalde el ciudadano Chisthian hace la solicitud de vacancia del regidor Luis Martínez Gómez, argumentando que el regidor ha tenido injerencia en la contratación de su cuñado, pero esa injerencia no ha sido probada con ningún medio probatorio no hay una carta, no hay un correo no hay un video que evidencie que el señor Martínez solicita al Alcalde la contratación de su cuñado, y bueno hay cuestiones de interpretación en todos los sentidos en la carta que el le envía al señor Alcalde el día 12 de enero dice en el tercer párrafo al respecto hago de su conocimiento que dentro de mis funciones de fiscalización , está señalando que en el marco de sus funciones resulta necesario informar sobre esta situación de afinidad con dichos funcionarios de confianza y evitar volver vulnerar la ley 26771, que es la ley de nepotismo que rige en nuestro país las funciones del regidor son netamente funciones de fiscalización y legislación no son funciones administrativas por lo tanto

al regidor no le corresponde contratar a nadie esa es función del Alcalde por lo tanto también mi postura es la improcedencia de la vacancia del señor Luis Martínez.

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.- Tiene la palabra el regidor Luis de la Puente.

Regidor Luis de la Puente Malpartida .- Con tu venia Alcalde , hemos podido escuchar claramente al señor Abogado en su defensa técnica que reiterativamente el ha hecho menú íón de que no habido ingerencia por no haber firmado documento alguno teniendo en consideración que el estaba impedido a firmar documentos en el nivel de Resoluciones pero no está muy clara esta situación por que si bien es cierto cuando el señor Regidor envía el escrito a su despacho el en ningún momento se opuso es decir le dio la oportunidad para que posteriormente se dio una salida pero no hubo una situación tajante contundente por que por que se supone que el no tenía responsabilidad de acuerdo a lo que dice el abogado si el no estaba impedido de firmar un documento que temor tenía el no debía tener ningún temor por que si no había tenido ingerencia por que no se opuso, por que no aclaró , por lo tanto considero yo que hay responsabilidad en el regidor,

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.- Tiene la palabra la regidor Nelly Morillas .

Regidora kelly Ann Morillas Bogado.- Señores el pleno efectivamente no hay peor ciego que el que no quiere ver sin embargo independientemente de mi apreciación muy personal hay que tener en cuenta que tanto lo que ha dicho el regidor Sr Víctor Reyes Peña como la Sra Delma Flores no es cierto por que por que lo digo yo no señores es el Jurado Nacional de Elecciones el que ha establecido lo siguiente 2 líneas para leerla o nepotismo para el caso de los regidores se debe demostrar a través de la ingerencia tratándose de regidores no es necesario que hagan la demostración de que esto se ha efectuado contratación, designación nombramiento por cuanto la propia ley orgánica se lo prohíbe, en ese sentido no es tan cierto que el señor Martínez no pueda ser vacado por nepotismo por que el no ha contratado o designado el tema de los regidores no viene por la contratación obviamente por que no podemos contratar el tema de los regidores viene por la ingerencia por ingresar a donde no nos corresponde y en tal caso si se ingresó oponernos en ese sentido no es correcta lo que han expresado mis colegas antecesores por que los regidores si podemos ser vacados por nepotismo el Jurado Nacional de Elecciones lo ha establecido en ese sentido lo único que corresponde acá por que el parentesco está probado , lo de la contratación está probado lo único que corresponde determinar es que el no se opuso no hay oposición corresponde simplemente la vacancia en ese sentido solicito a loas miembros del pleno que se despojen en este momento de su corazoncito partidario y resuelvan conforme a derecho. .

Regidor Juan Julcahuanga Domínguez .- Si señor Alcalde parece que el cielo sigue nublado , señor Alcalde, si bien es cierto el señor Josip Ramírez, fue contratado con Resolución N° 5-2015, pero el venía ejerciendo designado a partir del 02 de enero de 2015 el Ing. Yosip Paúl Ramírez Acuña en el cargo de confianza de Gerente de Tecnologías y sistemas de Información de la Municipalidad Provincial de Piura , es decir el Sr. Luís Félix Martínez Gómez recién pasado 10 días de la gestión se dió cuenta que su cuñado estaba trabajando en la Municipalidad, por que no de inmediato puso la carta de oposición por que dejó pasar estaos días y no pudo la carta y por que recién el día 23 de febrero con Resolución 240-2015-A/MPP, se le cesa de sus funciones el señor Luis Martínez no ingresó otro documento oponiéndose amparados en la ley 26771 señor Alcalde les pido a los colegas regidores que de acuerdo a ley procedan a la vacancia del Regidor Luis Martínez .

Regidora Delma Flores Farfán .- Por su intermedio señor Alcalde cuando decimos que no hay peor ciego que el que no quiere ver cuando decimos que el cielo sigue nublado son apreciaciones personales por que para mi el cielo puede estar también nublado para ustedes y yo puedo estar viendo claro cuando decimos que nos despojemos de nuestro corazón partidario también son apreciaciones subjetivas, por que cada uno tiene un nivel de razonamiento decisiones personales las divergencias y las convergencias no discrepan de las situaciones de amistad , ni de militar en un movimiento como en este caso , lo que yo expreso es de manera objetiva lo que personalmente pienso, el señor Martínez puso su carta el 12 de enero, recordemos que en este año, el día 05 de enero fue lunes por que el 1 de enero que tomamos juramento como regidores fue jueves y los siguientes días fueron feriados , hubo también interferencia de tiempos y estado de los tiempos no se por que razones pero a veces también la publicación de la documentación en los medios de información no se han dado de manera inmediata han corrido algunos días y eso nos consta a todos en el caso de la interpretación que yo hago a la carta que el regidor Martínez presenta si es una carta de oposición por que el está señalando que en el marco de sus funciones fiscalizadoras le hace conocer al Alcalde que han designado a un familiar en un cargo de confianza , vuelvo a repetir es mi apreciación personal por eso mi propuesta es que se declare improcedente el pedido de vacancia .

Regidora Heidy Lozada Floreano.- Buenas tardes Alcalde, nosotros hemos sido elegidos por el pueblo para fiscalizar para ayudar a la población no para nosotros beneficiarnos de la población, entonces hay 3 puntos claros aquí el parentesco del Ing. Josip con el regidor Luis Martínez está clarísimo, que es su cuñado que hubo contratación la hay por que la Resolución 240-2015-A/MPP, dar por concluida su contratación e incluyen al ING Hernán Niño , la tercera ingerencia si hubo por que en la carta solo informa si se hubiera opuesto lo hubiera hecho reiteradamente no solo una vez entonces yo pienso que la vacancia se debe dar .

Regidor Fernando Calle Mendoza .- Muchas gracias señor Presidente por su intermedio y habiendo escuchado las diferentes posturas en este caso el pedido del señor Ramírez y la defensa del colega Martínez yo creo señor Alcalde que es cosa de interpretación de diferente forma de cada colega regidor lo cual sugiero sea respetada con cordura, muchas veces y en una oportunidad ví a la colega Morillas defendiendo un caso en Tambogrande, son diferentes casos pero yo entiendo señor Alcalde colegas regidores que este tema es sencillamente de interpretación y respetar las diferentes opiniones de los colegas, espero que la decisión se tome con la mayor cordura hemos escuchado las diferentes posturas también hemos escuchado la defensa del colega Martínez y conociendo la carta que existe de por medio yo entiendo que el colega no ha influido en dicha contratación por lo tanto yo también entiendo que la contratación es directamente por los ejecutivos, mas no por los fiscalizadores o sea los regidores, muchas gracias.

Regidor Carlos Emilio Tafur Guerrero .- Señor Alcalde señores regidores, me parece que los argumentos tanto de la persona que está pidiendo la vacancia así como la defensa del señor Martínez , ya han sido expuestos con muchísima claridad tal como lo estamos diciendo en estos momentos, es un tema de conciencia por los argumentos que han sido expuestos y son bastante claros yo quería solamente hacer una invocación a algunos regidores que pareciera que siguen en campaña hablemos con claridad respecto a lo que tenemos que hablar en este caso estamos hablando de una vacancia hablemos de la vacancia, ya dejemos el tema de la campaña la vez pasada fueron bastante ofensivos, así que es una invocación, no nos olvidemos que vamos a tener que trabajar 4 años juntos en lo que respecta a la regidora Delma me parece que tiene muchísima razón, en la Carta que pone el regidor Martínez , 5 días después lo está aclarando Delma 5 días después que salió en el portal , no son 20 días , 10 días son 5

días después que el regidor Martínez pone su carta y dice para tratar evitar vulnerar la ley de nepotismo, entonces se está oponiendo yo por supuesto me opongo a que el regidor Luis Martínez sea vacado .

Regidor Miguel Gerardo Cueva Celi .-Buenas tardes a todos los regidores me quiero dirigir al Sr Díaz Calderón a su corta edad felicitarlo si usted a seguido el caso, , por que a su edad se esté preocupando por temas de vacancia, lo felicitaría sinceramente es mi posición ojala no haya sido usted inducido por algún líder para presentar esta vacancia el cual no ha tenido la valentía de presentarla ha tenido que buscar por otras personas esta vacancia, aquí no hay corazoncitos , acá estamos todos para fiscalizar eso que quede bastante claro el señor Alcalde hizo un acercamiento con todos los regidores de la minoría y yo estuve presente en todos esos acercamientos no han pasado ni 100 días y estamos como dijo el regidor Tafur en una campaña que vamos a elegir a un nuevo Alcalde o a un nuevo presidente de la República, el señor Martínez tiene todo el derecho de enterarse por el Portal de la Municipalidad por que tienen que enterarse el si no tiene buena amistad por último con su cuñado se enteró y el ha hecho lo correcto presentar la carta en su momento debido en el cual el señor Martínez está diciendo claramente el anuncia y dice que el señor Josip es su cuñado no busquemos 5 pies al gato me parece que hoy día o el día de ayer tuve una reunión muy interesante con la Dra. Morillas , muy importante sobre transportes y estoy agradecido por la voluntad y el apoyo que le da a la Comisión de Transportes, creo que hemos sido elegidos para trabajar por Piura mucho se critica a la Comisión de Transportes que van y suben con los documentos, pero usted lo conoce muy bien y yo públicamente le digo gracias por todo ese apoyo que hemos recibido , por sacar lo que vamos a presentar mañana , eso es lo que queremos un apoyo y que todos los 15 regidores estemos unidos no buscando 5 pies al gato , por lo tanto señor Alcalde con la Carta presentada por el señor Luis Martínez mi posición es que se declare improcedente la vacancia.

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.- Quería recordarle a la regidora Kelly Morillas que ha hecho uso varias veces de la palabra

Regidora Kelly Ann Morillas Bogado .- Así es señor ya no voy hacer uso del tiempo en tanto soy respetuosa de lo que Secretaría General está disponiendo sino puedo hablar mas de la vacancia no voy hablar sin embargo igualmente quiero responderle al Señor Miguel Cueva, efectivamente estamos acá para trabajar y estamos trabajando en transportes, tenemos que trabajar por quien , por los Piuranos por la ciudad de Piura y eso lo tenemos claro el tema que no coincidamos en ciertas apreciaciones como lo ha dicho Delma en absoluto tiene que mellar el trabajo que hacemos por Piura , ustedes consideran que no procede la vacancia yo si eso no tiene que ver absolutamente en nada .

Regidor Christian Requena Palacios .- Señor Presidente, señores regidores, señor Cristhian Díaz, señor abogado Valentín Soto, buenas tardes expuesto ya la justificación que si procede o no procede la vacancia para no ser reincidente por un lado y segundo tomando algunas palabras de lo que me han antecedido de que hay que ser mínimamente razonable para poder tomar una decisión sobre el punto que estamos tratando si hay que tener contundencia para poder expresar la justificación sin tinte político, sin corazón y sin olvidar que ya no estamos en campaña política y sin recurrir a la taquilla para poder explicar en el tiempo necesario la justificación creo que es sustentable que en el presente caso tienen que haber 3 hechos y de los 3 es demostrable que no existe ingerencia del señor regidor Martínez al momento de la designación de un funcionario, es lo mas claro que se ha expuesto es necesario para poder declarar en este caso una vacancia por lo cual estoy en contra o declaro improcedente la solicitud presentada por el señor Cristián Díaz Calderón para el pedido de vacancia del regidor Luis Martínez , gracias

Regidor Luis de la Puente Malpartida .- Con su venia señor Alcalde , el día de hoy nosotros estamos reunidos por un tema que se ha solicitado y que está ajeno a nuestra voluntad política nosotros no hemos tenido ningún interés político para que ocurra una situación en la cual se esté planteando la vacancia de un regidor ni menos que nuestra participación se interprete como una situación de campaña y peor aun de buscarle 5 pies al gato nosotros acá estamos como responsables y parte importante del Concejo Municipal para que el pueblo de Piura se de cuenta que somos justos en nuestras decisiones .

Regidor Rogelio Fernández Valverde .-Con su venia señor Alcalde , señores regidores Creo que hemos escuchado las justificaciones tanto del peticionante como el caso de la defensa de nuestro colega regidor Martínez , sin embargo en este momento de acuerdo a la carta que presentó en forma oportuna y por los tiempos que todo el mundo ha expuesto creo que el regidor fue oportuno pero mas que todo instar lejos de estar pidiendo la vacancia de nuestro colega regidor, instarlos a trabajar en las diversas comisiones si de verdad llevamos la camiseta de Piura , trabajemos por Piura vayamos a trabajar participemos de nuestras comisiones y hagamos un trabajo concienzudo que es nuestra labor para la cual hemos sido elegidos gracias .

Regidor Emilio Ruesta Zapata .- Yo creo que cada regidor tiene sus puntos de vista y creo que hay que respetarlas después de la brillante exposición del doctor yo creo que cada regidor ya está convencido de su votación , lo que si debemos cuestionar señor Alcalde señores regidores es la falta de reacción de los funcionarios y usted como Alcalde debería ver que han venido ocurriendo problemas, diferente actos si el señor Regidor dio su carta el día 23 de febrero cuando se cuestiono esta sesión de Concejo recién sale la resolución anulando el contrato creo que si hubiera salido a los 2 días a los 3 día ya se hubiera superado todo este impasse, por que el señor Julcahuanga el 2° de febrero hace otra denuncia y seguía otros funcionarios de usted señor Alcalde no tomando decisiones a tiempo creo que ese es el problema de este Concejo Municipal, creo que todos lo regidores tenemos toda la voluntad de trabajar y estoy en contra de la intervención del ultimo regidor que dice que debemos trabajar en las comisiones , estamos trabajando y todos somos un Concejo lastimosamente la falta de reacción de sus funcionarios , para que a partir de aquí señor Alcalde se actué con mayor rapidez , por que se están ocasionando problemas aquí en este Concejo municipal yo creo que el regidor Martínez con su carta puso a salvo su vacancia y creo que si bien no ha sido bien fuerte su carta con esas palabras ha dado a conocer que estaba en contra de la contratación de su cuñado por eso estoy en contra de la vacancia del regidor Martínez .

Regidora Norma Córdova Vegas .- Buenas tardes con todos primero decirles que me opongo rotundamente a la solicitud de vacancia del regidor Martínez este es el inicio de una batalla, no podemos dejar de lado a alguien que recién está empezando con todos nosotros, así que me opongo a esta solicitud y le doy todo mi apoyo al señor Lucho Martínez, también quiero aprovechar para decirle al señor Juan Julcahuanga en una sola voz que te apreciamos bastante, te queremos yo no dejaría que te vayas de aquí por que sin ti no habría lo que hay aquí , pero pásanos una , también nos equivocamos somos humanos no por ser mayores somos perfectos no por que tu vengas aquí a lanzarnos piedras estas haciendo mucho , tampoco también únete a nosotros y mira todos los días vengo aquí te veo te repito lo mismo .

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino.- El regidor Julcahuanga tiene 2 intervenciones

Regidor Juan Julcahuanga Domínguez. - Señor Alcalde no voy a referirme a la vacancia voy a referirme a otra cosa efectivamente los errores hay que visualizarlos los errores hay que decirlos y si una persona está equivocada y uno no hace menú ión a los errores , la persona tiene que corregir sus errores por que si sigue empeinado en sus errores lo va a llevar al fracaso yo me alegro que norma ha hecho una reflexión y ha dicho que tenemos errores y ojala que se puedan superar por que allí estaré para seguir fiscalizando .

Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino. - Muchas gracias regidor Julcahuanga vamos a proceder a la votación, sírvanse levantar la mano los regidores que estén de acuerdo o aprueban la solicitud de vacancia votos los que estén de acuerdo por la improcedencia de la vacancia .Se declara improcedente la solicitud de vacancia contra el regidor Luis Martínez Gómez , presentada por el ciudadano Christian Díaz Calderón .

Siendo las 6.40 minutos de la tarde y no habiendo más puntos por tratar en la presente agenda, el Señor Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino, levanta la sesión extraordinaria agradeciendo a las señoras y señorees regidores por su asistencia.